

SÉPTIMA: Los derechos y obligaciones de **"LA CONTRATADA"**, serán exclusivamente los previstos en el presente Contrato. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir de **"LA SECRETARÍA"**, prestación o compensación u otro pago fuera de los aquí estipulados expresamente. -----

OCTAVA: **"LA CONTRATADA"** declara bajo juramento no desempeñar ocupación, empleo o actividad profesional en ningún organismo del Estado Nacional, Provincial, Municipal, Empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados, contemplándose al respecto, las excepciones establecidas por el Decreto N° 14/91, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **"LA SECRETARÍA"**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

NOVENA: **"LA CONTRATADA"** quedará incorporada al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. Por su parte, **"LA SECRETARÍA"** tiene a su cargo contratar a favor de **"LA CONTRATADA"** un seguro de accidentes personales en ocasión de trabajo.-----

DÉCIMA: **"LA CONTRATADA"** deberá observar minuciosamente durante la ejecución de sus prestaciones, objeto del presente contrato, las medidas de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud, que exijan las disposiciones legales vigentes, conforme lo requiera la naturaleza del mismo; obrando con la prudencia necesaria a efectos de evitar que se produzcan accidentes, se causen daños y perjuicios a terceros, y/o se incurra en conductas sancionables penal, civil, o administrativamente, de todo lo cual será responsable directo la contratada. En tales supuestos, **"LA SECRETARÍA"** se reserva el derecho de iniciar, mediante los organismos competentes las acciones penales que pudieran corresponder en el supuesto que dichas conductas disvaliosas pudieran tipificarse penalmente. -----

DÉCIMA PRIMERA: Quedan a cargo de **"LA CONTRATADA"** los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera *"intuitu personae"* por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose **"LA SECRETARÍA"**, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

DÉCIMA TERCERA: **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento, incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **"LA CONTRATADA"** y/o necesidades de servicio, circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso **"LA CONTRATADA"** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.----

417

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DÉCIMA CUARTA: "LA CONTRATADA" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a "LA SECRETARÍA" con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en los términos establecidos, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar la retribución correspondiente al mes que deje de prestar las tareas de asesoramiento que le son contratadas.-----

DÉCIMA QUINTA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a "LA CONTRATADA" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial. -----

DÉCIMA SEXTA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, Distrito Judicial Centro Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 24 días del mes de Junio del 2024. -----

Agustina B
Lopez Bero Maria Agustina
38.440.928

417

ANEXO

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



FUNCIÓN: Área Social (Plan UNIR – Programa Unidad Operativa Territorial – Dirección de Acompañamiento Familiar en Contextos Rurales – Subsecretaría de Primera Infancia)

MISIÓN GENERAL:

• Asesorar, guiar, y acompañar a las coordinaciones zonales, de línea, equipos de referentes de línea y acompañantes familiares en las intervenciones territoriales del PLAN UNIR, con un abordaje interdisciplinario; acompañando a las familias en el seno de las comunidades originarias de los departamentos de San Martín, Rivadavia y Orán, impartiendo talleres de prácticas de crianza, detectando situaciones de riesgo y vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes; acercando las políticas públicas sociales, provinciales y nacionales, y empoderando al grupo familiar para el reconocimiento de sus capacidades, en pos de asegurar a las niñas y niños hasta los 08 años, y a las mujeres embarazadas, el efectivo y pleno goce y disfrute de sus derechos. Todo ello, desde su área de experticia profesional, para la cual posee un título habilitante y se encuentra matriculado y habilitado para ejercer como Trabajador/a Social, etc.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES:

En lo referente a Funciones Técnicas:

- Acompañar, guiar y asesorar en las Misiones y Funciones que se encuentran determinadas para los acompañantes familiares de cada zona;
- Acompañar, guiar y asesorar en el respeto y el fortalecimiento cultural e identitario de cada persona, familia, grupo y/o comunidad;
- Acompañar, guiar y asesorar en la detección de posibles situaciones de vulneración de derechos para la activación de protocolos de intervención correspondientes, determinando luego el plan de abordaje que será materializado por los acompañantes familiares y sus intervenciones en territorio;
- Acompañar, guiar y asesorar a la mujer gestante en el desarrollo del embarazo; en la crianza de niñas y niños; y en el desarrollo infantil hasta los 8 (ocho) años de edad, siempre desde su área de experticia;
- Acompañar, guiar y asesorar a las redes institucionales regionales que estén interviniendo con niñas y niños, mujeres embarazadas, y sus familias para favorecer conjuntamente el plan de acción;
- Realizar evaluación familiar, habitacional y socio-económica;
- Diseñar y elaborar proyectos para el fortalecimiento familiar;
- Acompañar, guiar y asesorar en la dinámica del funcionamiento comunitario, desde su área de experticia;
- Acompañar y orientar al acompañante familiar para el trabajo con las familias: gestión, cogestión y autogestión;



- Comprometerse a adquirir conocimiento en la interculturalidad de las comunidades originarias; en políticas públicas referidas a prácticas de crianza en comunidades originarias; en políticas públicas referidas a la vulneración y restitución de derechos en niños, niñas y mujeres embarazadas, con la finalidad de poder elaborar abordajes e intervenciones adecuadas desde su área de experticia,
- Orientar y asesorar al acompañante familiar en sus desarrollos conjuntos con instituciones regionales en red para un propicio acompañamiento familiar y comunitario;
- Sistematizar mediante planillas de registro de niñas, niños, y familias en acompañamiento en contexto rural, para detecciones de posibles situaciones de vulneración de derechos para su correspondiente restitución.
- Coordinar distintas capacitaciones referidas a la primera infancia;
- Participar de la formación constante que se brinda, así como también de las reuniones de supervisión semanales;
- Elaborar informes sociales, según casos solicitados, que se requieran desde la Jefatura, la Dirección, Juzgados, Asesorías de Incapaces y otras instituciones;
- Supervisar semanalmente con el equipo de coordinadores;
- Realizar registro escrito en formato papel y digital de los distintos abordajes efectuados para un adecuado seguimiento de las niñas, niños, mujeres embarazadas, y sus familias;
- Realizar las consultas que considere necesarias para una apropiada supervisión de lo abordado, y/o planes de acción;
- Participar de las mesas de trabajo que se conformen para el tratamiento, intervención y abordaje de casos particulares, apremiantes y prioritarios;
- Formalizar ante las autoridades competentes las pertinentes denuncias ante casos de presuntos abusos sexuales, maltrato infantil, violencia familiar y de género, en perjuicio de niñas, niños y adolescentes, a los que accede de manera personal o a través de la información recibida por parte de los equipos de acompañantes familiares y referentes de línea, a su cargo, elevando, luego de formalizada la denuncia, un circunstanciado informe a la Jefatura y a la Dirección. Observar y aplicar los protocolos y la legislación vigente para tales situaciones;
- Comunicar inmediatamente a la Jefatura y/o a la Dirección todas las situaciones de emergencia, donde pudiere verse gravemente comprometida la integridad física y psicológica de la población objetivo, incorporada al Plan;
- Cumplimentar con las gestiones administrativas, presentación de documentación, y registros, entre otras, que les sean solicitados por el área de Administración del Plan, la Jefatura o la Dirección;
- Estar disponible para informar situaciones de emergencia, relacionadas a la población objetivo incorporadas al Plan, fuera de los horarios habituales de prestación de servicios, a través de oportunos llamados telefónicos, y envío de mensajes e informes en diversos grupos pertinentes;
- Cumplir con eficiencia y eficacia las tareas que le sean encomendadas por las áreas superiores, o aquellas que posean una competencia

417



específica sobre alguna materia; por la Jefatura del Programa Unidad Operativa Territorial, por la Dirección de Acompañamiento Familiar en Contextos Rurales, por la Subsecretaría de Primera Infancia, y por la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia.

CARGA HORARIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- Treinta (30) horas semanales, con disponibilidad de trabajo en territorio. También, disponibilidad para informar situaciones de emergencia, relacionadas a la población objetivo, incorporadas al plan, fuera de los horarios habituales de prestación de servicios, a través de oportunos llamados telefónicos, y envío de mensajes e informes en diversos grupos pertinentes.

Agustín B
López Barrón María Agustina
38.440.928.



ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación